



Decreto 1402 de 2000

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1402 DE 2000

(Julio 17)

"Por el cual se adiciona el Decreto 101 de 2000, se modifica el Decreto 540 de 2000 y se dictan otras disposiciones".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial de las consagradas en los numerales 16 y 22 del artículo 189 de la Constitución Política, y en los artículos 13 y 54 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Adiciona Parágrafo 1 y 2 al Artículo 41 del Decreto 101 de 2000.. Adicionar el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, así:

PARÁGRAFO 1. La Supertransporte tendrá competencia respecto de los hechos que a partir del momento en que se haga efectiva la delegación, tenga conocimiento de oficio o a través de terceros, aunque aquellos hayan sucedido con anterioridad al plazo previsto en el parágrafo del artículo 43 para hacer efectiva la delegación. El Ministerio de Transporte será la entidad competente para iniciar, continuar y finalizar las investigaciones y procedimientos e imponer las sanciones respectivas, sobre los hechos que antes del momento de hacerse efectiva la delegación a la Supertransporte, conoció de oficio o a través de terceros.

PARÁGRAFO 2. El Ministerio de Transporte mantendrá esta competencia máximo durante cinco (5) años, contados a partir de la entrada en vigencia de este decreto. Al vencimiento del plazo el Ministerio debe haber finalizado y resuelto en forma definitiva todas las investigaciones y procedimientos a su cargo.

ARTÍCULO 2º. Modificar la jurisdicción de la siguiente dirección territorial así:

	Direcciones territoriales	Sede	Jurisdicción
10			
10.9	Cundinamarca	Santa Fe de Bogotá	Santa Fe de Bogotá, D. C. Cundinamarca y Amazonas

A

ARTÍCULO 3º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 17 días del mes de julio de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

EL MINISTRO DE TRANSPORTE,

GUSTAVO ADOLFO CANAL MORA.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

MAURICIO ZULUAGA RUIZ.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial No. 44.098 de Julio 25 de 2000.

Fecha y hora de creación: 2026-01-30 09:36:23